

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

DE COLABORACIÓN

El P. Scio de San Miguel.

No habrá literato español ni extranjero que no conozca el nombre de este ilustre sabio á quien, sin embargo, no mencionan por su nombre los diccionarios biográficos en que se citan insignes medianías y relevantes vulgaridades.

Sus aficiones históricas irresistibles, aunque no felices, ni mucho menos, me han proporcionado el inmenso placer de copiar la lápida de la sepultura de este genio del Catolicismo, escritor sapientísimo que bien merecía, mejor que otros, una buena estatua en España.

En la Iglesia de las Escuelas Pías de Valencia se halla una lápida de mármol negro con filetes blancos, que otros escritores han traducido así:

ENCERRA ESTE SEPULCRO, ESPERANDO LA RESURRECCIÓN DE LA CARNE, LOS RESTOS MORTALES Y AMADAS CENIZAS DEL ILMO. P. FELIPE SCIO Y RIAZA DE SAN MIGUEL, DE LAS ESCUELAS PIAS, EX-PROVINCIAL DE SU ORDEN EN CASTILLA, PRECEPTOR DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS Y DE LOS INFANTES HIJOS DE LOS REYES DE ESPAÑA, CONFERENCIA DE LA PRINCESA CARLOTA JOAQUINA DEL BRASIL; PROMOVIDO A OBISPO DE SEGOVIA POR PÍO VI EN 16 DE DICIEMBRE DE 1784, VARÓN VERDADERAMENTE SABIO Y AUTOR DE INMORTALES OBRAS DADAS Á LUZ, PRIMER INTERPRETE CATÓLICO DE LA SAGRADA BIBLIA DE LATÍN Y CASTELLANO, EMINENTE EN LAS BELLAS LETRAS GRIEGAS Y LATINAS, BENEMÉRITO DE LA RELIGIÓN Y DE LA PATRIA Y APRECIADISIMO DE LOS REYES CATÓLICOS, MURIÓ EN VALENCIA ENTRE LOS SUYOS, LLENO DE PIEDAD, COMO SIEMPRE HABÍA VIVIDO, EL 8 DE ABRIL DE 1796, Á LOS 57 AÑOS, 6 MESES Y 5 DÍAS DE SU EDAD.

No sé que ningún biógrafo ni periodista de primera enseñanza haya publicado esta lápida de un verdadero pedagogo español. Si yo estuviere equivocado, no por eso se resentiría mi amor propio, ni me arrepentiría de evocar este recuerdo.

Después de San José de Calasanz, el glorioso fundador de las Escuelas Pías, el Padre Scio de San Miguel entiendo que es la primera figura de relieve en la obra de misericordia de enseñar al que no sabe; porque, aparte haber secundado sabiamente los fines de su Instituto, fué el primer traductor, canónicamente autorizado, de la *Biblia Vulgata Latina*, vertida en español y anotada conforme al sentido de los Santos Padres y expositores católicos. De esta versión castellana arrancan todos los compendios españoles de Historia Sagrada para la niñez, porque no hay otros autorizados por la Iglesia Católica.

De esta acreditadísima obra poseo un ejemplar en varios tomos, pasta, tercera edición.—MADRID MDCCLVII.—EN LA IMPRENTA DE LA HUIDA DE IBARRA.—Con privilegio exclusivo de S. M.

El P. Scio fué preceptor de Fernando VII y de sus hermanos D. Carlos, luego pretendiente del trono; Doña María Amalia, esposa de su tío el Infante D. Antonio Pascual, y Doña María Luisa, mujer de D. Luis de Borbón, Rey de Etruria, conduciéndose en este cargo de maestro con superior talento y la mayor elevación de ánimo.

Fuó también el P. Scio Confesor de la Infanta Doña Carlota Joaquina, Reina de Portugal, que nació en 1775 y murió en 1830, hija de Carlos IV de España, y casó con Don Juan VI de Braganza, nombrado Regente

de Portugal en 16 de febrero de 1792 á causa de la enajenación mental de su madre la Reina Doña María. Este D. Juan se retiró en 1807 al Brasil y en 1821 regresó á Portugal, donde había sido proclamado Rey en 1816, falleciendo el año 1826.

La venerable memoria del P. Scio, bien merece conocerse por los maestros españoles, habida consideración á su renombre, á sus tareas y labores literarias y educativas, y á la justicia que todo el mundo católico le dispensa y tributa.

Honra fué de su patria y de las Escuelas Pías de San José de Calasanz este insigne escolapio, tan ilustre en santidad como en letras hebreas, griegas y latinas.

No sé dónde nació, ni cuál fué su ascendencia; pero bastante sus timbres personales para que su fama se transmita á la posteridad.

En este empeño, de indiscutible patriotismo, debemos de tomar parte cuantos amamos las glorias españolas, tanto más puras y más legítimas, cuanto han sido más nobles y desinteresadas.

Otros han cantado, en sonoros versos, las grandezas pasionales del mundo; el P. Scio ha conmovido y vibrado las cuerdas del alma cristiana, trayendo á nuestra lengua, vulgar é histórica, las santas tradiciones de la creación y de la redención del género humano, sin intereses de partidos políticos, y sin ambiciones terrenales, de esas que en ocasiones oscurecen el mérito de los más sublimes trabajos del espíritu.

Si, como reza su lápida, el P. Scio murió en Valencia *entre los suyos*, parece debe entenderse que fué valenciano.

Fuó español y maestro de los maestros. Séale la tierra ligera ó liviana, ó como decían los latinos, *Sil tibi terra levis*.

ILDEFONSO FERNÁNDEZ Y FÁNCHEZ.

PROCESO DEL CONCURSO

Sin emienda.

Siempre publicando la *Gaceta* algunas propuestas del concurso de ascenso, mal formadas. En la Dirección general parece que han perdido la memoria. Los mismos empleados que han hecho el último reglamento lo han olvidado ó aparentan olvidarlo. Cualquiera al ver las propuestas publicadas creería que en la Dirección general siguen aplicando el anterior reglamento. ¿Cómo, si no, esa preferencia concedida siempre al sueldo? ¿En qué artículo del vigente reglamento puede hallar apoyo y justificación? ¿Cómo se faltan palmariamente al artículo 60?

La propuesta que hoy publicamos adolece de los mismos defectos que señalábamos en el número pasado. Damos por repetidas todas las razones que allí empleábamos.

Desde luego puede asegurarse que si en la Dirección general no estudian mejor el reglamento y no lo aplican mejor, este concurso de ascenso va á ser manantial inacabable de reclamaciones y protestas.

ANÁLISIS LÓGICO

Para aquellos de nuestros favorecedores que tengan ya el ANÁLISIS GRAMATICAL, por B. Rufo Blanco, hemos considerado un reducido número de ejemplares del ANÁLISIS LÓGICO, que poseemos á la venta al precio de 50 céntimos de peseta el ejemplar. Por correo, cortándolo, 75 céntimos, que pueden remitirse en sellos.

La cuestión de pagos.

IV

Un buen sistema de pagos sería el mayor bien que podríamos conseguir para el magisterio. Cuarenta años van pasados desde que se dictó la ley de Instrucción pública. En ella el ilustre Moyano consignó claramente la necesidad, la obligación de pagar á los maestros.

El Gobierno adoptará cuantos medios estén á su alcance para asegurar á los maestros el puntual pago de sus dotaciones. Así, con esas categóricas frases, lo dice el art. 198 de la ley.

Sin duda pensó el inolvidable Moyano que los ministros de Fomento habían de participar de sus entusiasmos por la enseñanza y confió á esos ministros el cuidado de tan grave asunto.

No ha sucedido así, por desgracia. Los ministros se han contentado con no hacer nada, ó con hacer lo menos posible. Lo menos posible decimos, porque á quien se le diga que al cabo de cuarenta años de cambios, de reformas y de remiendos no se ha encontrado aún la manera de que los maestros cobren, aquí donde todos los empleados perciben sus haberes; á quien esto se le diga no podrá menos de reconocer que es demasiado tiempo para no hallar solución al problema, si verdaderamente con empeño y buena fe se le hubiera buscado.

Dos aspectos distintos tiene el art. 198, cuyas primeras palabras hemos copiado. Es el uno imponer á todo ministro de Fomento la obligación de hacer que los maestros cobren. Porque todo ministro, si es tal ministro, si tiene conciencia de sus deberes, si ha de estar á la altura de su misión, se halla en la obligación imperiosa de cumplir y hacer cumplir la ley.

Casi medio siglo ha transcurrido desde que fué dictado aquel precepto; ¿quién lleva cuenta de los ministros que desde entonces han ocupado la cartera de Fomento? Pues para desgracia nuestra aún no hemos tenido la suerte de hallar uno con energía suficiente para hacer cumplir la ley, con amor bastante, hacia la enseñanza, para sacar al magisterio de las garras de la miseria.

Tremenda acusación es este hecho para los ministros que hemos padecido y venimos padeciendo. Si de sus actos hacen un estrecho examen de conciencia, no podrán menos de reconocerse culpables de los grandes males causados al magisterio, á la enseñanza y á la patria con tan incalificable abandono.

Y tiene otro aspecto aún el artículo 198 citado. La ley de 1857 no solamente impuso á los Gobiernos la obligación de hacer que los maestros cobraran, sino que les dió para ello cuantos medios creyeran necesarios.

Parece que en su alta sabiduría previó el ilustre Moyano las dificultades que habían de surgir, y deseoso de limpiar de obstáculos el camino, autorizó por la ley al Gobierno para adoptar cuantos medios estuvieran á su alcance. ¿Y no tiene medios un Gobierno para conseguir una cosa cuando en ello tiene empeño?

Mentira parece que con tan amplias facultades, concedidas por la ley de un modo categórico é ilimitado, estemos á fin de siglo sin haber hallado quien quise á cubrirse de gloria, acometiendo con energías de

ciación el hacer cumplir el art. 198 de la ley. Y sin embargo, ello es así.

Importa mucho fijarnos en este último aspecto del art. 198. Concede ese precepto al Gobierno facultades á nuestro entender tan amplias, que no vemos inconveniente alguno legal para que sea promulgada por decreto la reforma de pagos que venimos defendiendo.

Confesamos que no era este nuestro deseo. Aspirábamos á que empresa de tal magnitud y de tan grande trascendencia saliera hecha de las Cortes con toda la solemnidad y con toda la casi perpetuidad de las leyes.

Mas, ó hemos de renunciar, quizás por largo tiempo, á alcanzar tan codiciado beneficio, ó hemos de procurar obtenerlo sin el concurso del Poder legislativo.

A causa de hechos inusitados que escapan á toda humana previsión, las Cortes se han cerrado á los pocos días de abrirse. Sabe Dios cuándo volverán á renovar sus tareas tan anormalmente acabadas. Sabe Dios, además, cuando se abran, qué cúmulo de sucesos políticos tendrán que discutir y qué suerte de amarguras afligirán á nuestra patria, víctima hoy de grave crisis y amenazada de serios peligros.

Con tal perspectiva ¿es prudente aguardar cruzados de brazos á que las Cortes renueven sus tareas para someter á ellas el proyecto de pagos? Creemos que no.

Si ese proyecto que defendemos, tal como está planteado ó con las modificaciones que se juzgan pertinentes, puede llevarse á efecto por decreto, llévase. Si para él hay dificultades y se halla otra solución, que sin ofrecer obstáculos garantice el pago puntual á los maestros, aquí estamos para defenderla.

A falta de una solución radical que lleve esos pagos al Estado, se impone la necesidad de buscar otra verdaderamente eficaz, porque es urgente, urgentísimo que desaparezca, de una vez, esa infamia de que muchos maestros estén en la miseria, víctimas de la usura, habiendo prestado meritorios servicios.

El Magisterio tiene derecho á vivir de su trabajo.

A.

De Madrid.

La Junta de primera enseñanza ha logrado celebrar una sesión hace pocos días. Se despacharon algunos asuntos de escaso interés, relativos á locales y órdenes de la Dirección general de Instrucción pública, y no se tomó ningún acuerdo de importancia.

Contra un inspector.

Se ha formado expediente gubernativo contra el Inspector de primera enseñanza de Gerona por denuncias cuya gravedad y circunstancias desconocemos.

El expediente ha llegado ya á la Dirección general de Instrucción pública.

La cuestión de pagos.

El *Pare Escolar* manifiesta su opinión conforme al proyecto de pagos que hemos publicado, aunque por las razones peculiares en que está la provincia de Navarra pide mayores atribuciones en cuestión de enseñanza para la Diputación provincial, que siempre ha demostrado celo por la instrucción primaria.

de Peralta ha acordado crear una escuela de niñas.

—El Ayuntamiento de Petillas (Navarra) ha acordado elevar la categoría de sus escuelas a sueldo de 825 pesetas.

—Leemos en «La Opinión», de Ubeda (Jaén): «La plaza de toros en construcción adelanta mucho y será muy posible que en la próxima feria pueda inaugurarse. Naverito, Carrillo y Finito, torrearán seis toros de D. R. Jiménez...» Y nos dicen de Benemejí: «La digna profesora doña Josefa Doncel falleció el 4 de los corrientes caracoleando de lo necesario.» Hechos los comentarios.

—La Junta local de Hinojosa (Córdoba), ha concedido un voto de gracias al maestro don Domingo de los Ríos.

—El Gobernador de Córdoba ha conminado a varios alcaldes moroscos en plazo de diez días, en la inteligencia de que en caso contrario serán fuertemente multados. ¡Lo malo será que no paguen ni se los multa!

—Por jubilación de la maestra que la desempeñaba, ha quedado vacante la escuela mixta de Valdemarco (Ciudad Real).

—La Diputación provincial de Granada ha dispuesto que los ayuntamientos abonen a los maestros las cantidades correspondientes al aumento gradual de sueldo por el tercer trimestre del año actual.

—Ha fallecido en Santander el padre de nuestro querido compañero D. Gil Margañón, á quien de veras acompañamos en su justo dolor.

—La maestra de Monterrubio (Badojos), se queja de que habiendo ingresado el ayuntamiento las atenciones de primera enseñanza, y habiéndose abierto el pago del personal, no se haya hecho también de lo correspondiente al material, como es debido.

—El ayuntamiento de Palencia ha acordado

gratificar con 100 pesetas al director de la Escuela municipal de Dibujo.

—La maestra de la escuela pública de Manchita (Badojos), ha comunicado al Sr. Gobernador civil, que habita en una casa que por su estado de ruina es inhabitable, y por lo visto para acabar de arreglarla le han mandado que desaloje la única habitación que en tiempo de lluvia se se moja, para entrar en ella otro morador. ¡Oh, qué manera de cumplir la ley!

—La Junta de Instrucción pública de la provincia de Alicante acordó en su sesión última que se ordene al alcalde de Aitca, que satisfaga sin demora las cantidades que hace veinte años viene adeudando á la maestra de aquella localidad doña Filomena Pico.

¡Ya era hora!

—Al catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, D. Santiago Martínez, le han regalado sus alumnos las insignias de concejal, para cuyo cargo ha sido elegido recientemente.

—El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Alicante, D. Vicente Alcázar, ha visitado las escuelas del partido de Denia. —De Real orden se ha confirmado que los religiosos profesores de las congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza con autorización del Gobierno, y los novicios de las mismas órdenes que llevan seis meses de noviciado, cumplidos antes del día de su clasificación, deben ser excluidos totalmente del servicio militar, quedando, no obstante, sujetos á nuevo alistamiento y clasificación cuando dejaren de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes antes de cumplir los 25 años de edad.

—El Gobernador civil de Valencia, Sr. Miranda, ha dirigido una circular á los alcaldes de los municipios moroscos en el pago de las atenciones de primera enseñanza, comendados con la multa de 100 pesetas, si en el plazo de diez días no hacen el ingreso de la cantidad que adeudan.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se contestan las cartas recibidas y se contestan á las que se vanagun acompañadas con los correspondientes para la respuesta.

Turina.—M. E. T.—Procuráramos complacer á usted. —E. C.—Se contestará.

Baños.—S. A.—Se le contestará por correo. Calles de Segura.—M. B.—Idem íd.

Palencia.—M. E.—Corregida faja. Almería.—J. A.—Hacia el día 15.

Malaga.—J. L.—Anotado pago; se remite recibo. Montevideo.—G. S.—Anotado suscripción; se remite periódico desde esta fecha.

Sevilla.—H. de la C.—Queda Ud. complacido. Castell y Gornal.—A. L.—Anotado pago; se remite recibo.

Talayuela.—A. B.—Se le remiten instrucciones. Villagorda.—A. L. E.—Ya habrá Ud. visto que procuramos complacerle.

Francia.—M. G.—Remitido libro que pide. Sotomayor.—T. E.—Se publicará lo más pronto posible.

Zaragoza.—F. D.—Anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha; el pago puede hacerse en billetes del Giro mutuo; se le contestó por correo.

Vizcaya.—M. J. C.—Conforme con su carta; celebre su alivio.

Navalvillar.—F. C.—Se le contestó por correo. Montevideo.—F. G.—Anotada suscripción y pago; entre gado recibo; se remite periódico desde el 1.º corriente.

Cangas de Tineo.—O. H.—Anotada suscripción; se remite recibo; procuráramos complacerle.

Oviedo.—T. B.—Anotado pago; se remite recibo. Puerto de Santa Marta.—A. E.—Idem íd.

Olivares de Duero.—M. P.—Anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha. Quintanilla del Rebollar.—A. S.—Anotada nueva suscripción.

Munguía.—E. A.—Corregida faja; se envía pedido. Castro-Alba.—J. C.—Remitido retrato y libros correspondientes; el Anuario debe pedirlo directamente al Sr. Calleja.

Almería.—A. V.—Anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha.

Utrera.—M. P.—Idem íd. Santa Marta del Lévizano.—M. C.—Idem íd.

Castro Trujillo.—S. S.—Conforme con su tarjeta. Jabugo.—J. M. R.—Procuráramos complacerle.

Vulpiano de Abajo.—J. M. R.—Entero de su carta; gracias por sus prudentes observaciones, de las cuales tratáramos con oportunidad.

Tarazona.—R. F.—Anotada suscripción; se remite periódico y recibo.

Ferrol Nidos.—J. R.—Anotado pago; se remite recibo.

Bañales de Budión.—E. L.—Anotada nueva suscripción.

Borjas Blancas.—M. S.—No es fácil averiguarlo todavía, pero procuráramos complacerle.

Huelva.—A. E. E.—Ya habrá Ud. visto lo que hemos hecho á causa de la abundancia de original.

Cádiz.—G. M. H.—Anotado a nueva suscripción; para entrar en cuenta, se le abona un mes más de suscripción; se le remiten instrucciones.

Labajos.—J. M.—Corregida faja; se remiten los números que días no ha recibido.

Las Carreras.—A. Y.—Nos entorrecemos y se contestará.

Alberguería.—E. M.—Se remitió regalo. Rúa de Valdeorras.—M. E.—Nos entorrecemos y se le contestará.

Rendilla Lanera.—F. P.—Se le contestó por correo. Mota del Cuervo.—D. U.—No tenemos otros noticias que las publicadas; el interesado lo sabrá con certeza; no se publicó en la Gaceta.

SISTEMA SEGURO



D. Rafael Segura Rosamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

Se vende en la Administración de este periódico y en casa del autor, calle del Descanto, número 25, Madrid, á TREINTA y CUATRO REALES REALES de papel y SEIS la mano de muestras, que costarán 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción TREIS REALES.

VADRID: 1897.—Imp. de El Maestro Juan Español, á cargo de G. Justo, Pinarro, 15, bajo.

PROPUESTAS

Los nombres escritos con cursiva indican las plazas para que se proponen los concurrentes. En las circunstancias de preferencia. O significa oposición aprobada; el sueldo es el legal que se le computa; en los servicios el primer número indica años, el segundo meses y el tercero días; la E significa título elemental, la S superior y la N normal. Así, por ejemplo, O, 625, 12, 3, 15, E, quiere decir oposición aprobada, 625 pesetas de sueldo legal, 12 años, 3 meses y 15 días de servicios y título elemental.

Distrito universitario de Zaragoza.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de provisión de escuelas de 11 de diciembre de 1896, este Rectorado ha procedido á la clasificación de los maestros aspirantes á las vacantes anunciadas en el distrito universitario para ser provistas por concurso único.—(Gacetas de 26 y 27 de febrero último.)

CON SERVICIOS EN PROPIEDAD Y OPOSICIONES APROBADAS

Table with 3 columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Sueldo, Servicios y título. Lists candidates like Nicolás del Amo, Juan C. Rupérez, Julián Manzanares, etc.

Table with 3 columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Sueldo, Servicios y título. Lists candidates like Claudio Rodrigo, Ulpiano Aguado, Aimengol Domingo, etc.

CON SERVICIOS EN PROPIEDAD Y SIN OPOSICIONES APROBADAS

Table with 3 columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Sueldo, Servicios y título. Lists candidates like Gregorio Millán, Lorenzo Sarrablo, Mariano Gabarre, etc.

Dirección general de Instrucción pública.

Concurso de ascenso.—Año de 1897.

Relación por méritos de los maestros concurrentes á escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.900 pesetas, anunciadas en la Gaceta de 2 de marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de diciembre de 1896. Plazas que comprende: las regencias de las escuelas prácticas agregadas á las normales de Albacete y Vitoria y la escuela superior de niños del Ferrol.

CON 1.000,50 PESETAS DE SUELDO LEGAL

Table with 3 columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Servicios, (1) Título y edad. Lists Antonio Borja, Pedro Redondo.

CON 1.625 PESETAS DE SUELDO LEGAL

Table with 3 columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Servicios, (1) Título y edad. Lists José García, Francisco Bonet, Antonio Gilabert, etc.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

17 Toribio Vallejo Rodríguez, 1.075. Excluido por no haber servido dos años en escuela dotada con 1.625 pesetas. 18 José Téllez Radio. Excluido por solicitar las Regencias no teniendo título normal.

19 Victoriano Tuñón y García. Idem. 20 Francisco Gairain Manzano. Idem. 21 Laureano Sigler y Godoy. Idem.

Ajustada esta propuesta á lo prescrito en el Reglamento de provisión de escuelas de 11 de diciembre último, el Negociado propone su aprobación é inserción en la Gaceta de Madrid á los efectos que determina el art. 29 del mismo Reglamento.

Madrid 3 de junio de 1897.—El Jefe del Negociado, Rafael Tamarit.—Conforme con la propuesta é inserción en la Gaceta.—El Director general, Conde.—(Gaceta de 5 junio.)

(1) En esta tabla los tres primeros números indican los servicios en la última categoría; los tres siguientes los servicios desde el ingreso en el magisterio. En la columna siguiente la cifra indica el número de las aprobadas. Así, S indica Normal con dos oposiciones aprobadas.—(N. de la E.) (2) Por Real orden de 19 de marzo de 1896, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se dispuso que en los concursos se computase á este maestro el sueldo de 1.000,50 pesetas. (3) En virtud de Real orden de 24 de marzo de 1875 y 6 de julio de 1887 orden de la Dirección de 19 de Agosto de 1887, se computa á este maestro el sueldo de 1.000 pesetas por haber servido, previa oposición, la escuela de párvulos de Irún, dotada con ese sueldo. En la actualidad desempeña la Inspección provincial de primera enseñanza de Calatayud.

(Se concluirá.)